

RESOLUCION No. 18-1-0168-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

SUBDIVISIÓN URBANA - MODALIDAD RELOTEO

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO
Titular:	LONDOÑO CARDONA MARIA BLANCA
Identificación:	C.C. 24428723
No. de Radicación:	17001-1-18-0110
Fecha de Radicación:	2018.03.13
Ficha Catastral:	0105000002280003000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-25648
Dirección:	CL 28A 27 39
Barrio:	CAMPOAMOR
Subdivisión del barrio:	CAMPOAMOR

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Subdividir bajo la modalidad de reloteo el predio antes descrito.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 2637 del 16 de mayo de 2007 otorgada por la Notaría Cuarta de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el 9 de marzo de 2018.

Que el predio objeto de la solicitud se encuentra dentro de una manzana consolidada, definida en el numeral 1.2.1.1 del Anexo Normas Generales del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 958 de 2012, por lo tanto se excluye de la actuación de licencia de urbanización de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.21.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 958 de 2017.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: Dos (2) planos de levantamiento topográfico.

RESOLUCION No. 18-1-0168-LS



Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO
Titular:	LONDOÑO CARDONA MARIA BLANCA
Identificación:	C.C. 24428723
No. de Radicación:	17001-1-18-0110
Fecha de Radicación:	2018.03.13
Ficha Catastral:	0105000002280003000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-25648
Dirección:	CL 28A 27 39
Barrio:	CAMPOAMOR
Subdivisión del barrio:	CAMPOAMOR

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 2637 del 16 de mayo de 2007 otorgada por la Notaría Cuarta de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el 9 de marzo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto: Subdividir bajo la modalidad de reloteo el predio antes descrito, el cual tiene un área de 125.00 m2 según Certificado de área y linderos N° 9666-546259-40878-0 expedido por el IGAC el día 28 de marzo de 2018, en dos lotes así:

LOTE 1: 75.00 M2

LOTE 2: 50.00 M2

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION No. 18-1-0168-LS



ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 12 de Abril de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge Luis Gil C.
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit